

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL NORTE S.A. (GRANJA AVICOLA LOS TAMARINDOS)”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Cuenca Baja del Río Magdalena, CAR.-Bajo Magdalena, en uso de las facultades, teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, el Decreto 1541 de 1978, el Decreto 1594 de 1984, Código Contencioso Administrativo, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante documento radicado con N° 001605 del 09 de Marzo de 2010, la Empresa Concentrados del Norte S.A., solicitó a la Corporación concesión de aguas subterráneas, para la Granja Avícola los Tamarindos, ubicada por la margen derecha de la Carretera que conduce a malambo con el Corregimiento de Caracolí, jurisdicción del Municipio de Malambo.

Que mediante Auto N° 00115 del 05 de Abril de 2010, la Corporación, admitió solicitud de concesión de aguas y ordena visita de inspección técnica a la Granja Avícola Los Tamarindos.

Que para verificar la viabilidad de otorgar la concesión de aguas, se realizó una visita de inspección técnica, de la que se originó el concepto técnico N° 00562 del 14 de Julio de 2010, del cual se tiene lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

“Que la granja cuenta con 10 galpones, los cuales ocupan un área de 4.600 m², donde se albergan 55.000 pollos en pie destinados para el sacrificio cada ciclo de 56 días.

Que la granja satisface sus necesidades hídricas del agua proveniente de un pozo profundo construido en su interior. El agua se capta empleando una bomba eléctrica de 5 HP y se almacena en un aljibe de aproximadamente 128 m³ de capacidad, de donde se conduce con una bomba eléctrica de 1 HP, hacia las distintas zonas de consumo de la granja. Esta fuente de captación no cuentan con un sistema de medición de caudal, por lo tanto no se lleva registro del agua consumida diariamente.

Que el agua extraída del pozo profundo, se utilizan para el consumo de las aves, lavado de comederos, lavado de bebederos, lavado de los galpones.

Que la mortalidad obtenida diariamente en la granja es sometida al proceso de compostaje. El pollo que muere asfixiado en los últimos días del ciclo, se degüella y desangra en un área que no cuenta con piso, vertiendo la sangre de los pollos, directamente al suelo.

Que la pollinaza obtenida de los galpones de la granja al final de cada ciclo productivo (56 días), se empaca en sacos de polipropileno y se transporta en camiones por personas que utilizan este material para fertilizar el suelo y alimentar bovinos.

Que los frascos que han contenido vacunas biológicas, antibióticos, diluyentes, etc. se empacan en bolsas plásticas y se envían a planta de Concentrados del Norte para darle su disposición final.

Que se observaron derrames de ACPM, en el área donde se ubican los tanques que suministran el combustible a la planta generadora de energía eléctrica, la cual es utilizada en casos de emergencia.”

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL NORTE S.A. (GRANJA AVICOLA LOS TAMARINDOS)"

EVALUACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA PARA LA SOLICITUD DE LA CONCESIÓN DE AGUAS:

"Que mediante documento radicado No. 1605 del 09 de Marzo de 2010, la Empresa Concentrados del Norte S.A, representada legalmente por el señor Samuel Schuster Schpilberg, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.677.733, solicitó a la Corporación una concesión de agua proveniente de un pozo profundo, entregando la documentación referente a dicho trámite.

Que el pozo se ubica en el predio denominado los Tamarindos, el cual cuenta con un área de 10 Ha y se desarrolla la actividad avícola, albergando 55.000 pollos de engorde.

Que el pozo construido en el predio los Tamarindos tiene una profundidad de 20 metros y una oferta hídrica de 1.5 L/s. para la captación del agua se emplea una bomba eléctrica de 5 HP y tubería de 2 pulgadas, para la descarga se emplea tubería de 1.5 pulgadas.

Que la empresa Concentrados del Norte S.A, solicita concesión de aguas subterráneas del pozo construido en la granja los Tamarindos, en caudal de 0.1 L/s para ser empleada en actividades domesticas y pecuarias."

Que teniendo en cuenta la solicitud de concesión de aguas, se originó visita de inspección originándose el concepto técnico, del cual se puede concluir que es viable otorgar concesión de aguas a la Empresa Alimentos Concentrados Del Norte S.A, proveniente de un Pozo profundo ubicado en la Granja Avícola Los Tamarindos, jurisdicción del Municipio de Malambo, para utilizarla en actividades domesticas y pecuarias, con un caudal de 1 lts/seg, por un término de 5 años, sin embargo, se hace necesario que esta quede sujeta al cumplimiento de unas obligaciones.

Que las anteriores consideraciones se adoptan en virtud de las siguientes disposiciones legales:

Que de conformidad con el en el numeral 9 del Art. 31 la Ley 99 de 1993: "Las corporaciones autónomas regionales ejercerán las siguientes funciones... "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."

Que el Artículo 28 del Decreto 1541 de 1978, consagra: "El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-ley 2811 de 1974:

- a) Por ministerio de la ley;*
- b) Por concesión;*
- c) Por permiso, y*
- d) Por asociación".*

Que el Artículo 30 Ibidem, dispone: "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 32 y 33 de este decreto".

Que el Artículo 48 Ibidem, establece: "En todo caso las obras de captación de aguas deberán estar provistas de los elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada por la bocatoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto-ley 2811 de 1974".

Que el Artículo 37 ibídem señala: "El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al artículo 122 de este Decreto".

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL NORTE S.A. (GRANJA AVICOLA LOS TAMARINDOS)"

Que el Artículo 38 ibídem expresa: "El término de las concesiones será fijado en la resolución que las otorgue, teniendo en cuenta la naturaleza y duración de la actividad, para cuyo ejercicio se otorga, de tal suerte que su utilización resulte económicamente rentable y socialmente benéfica".

Que el Artículo 39 ibídem señala: "Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores, se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años".

Que el Artículo 44 ibídem establece: "El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto - Ley 2811 de 1974, el presente reglamento y las condiciones que otorguen la concesión".

Que el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010, en su artículo 9o. tiene en cuenta los siguientes usos del agua:

1. Consumo humano y doméstico.
2. Preservación de flora y fauna.
3. Agrícola.
4. Pecuario.
5. Recreativo.
6. Industrial.
7. Estético.
8. Pesca, Maricultura y Acuicultura.
9. Navegación y Transporte Acuático.

Que el Artículo 63 del Decreto 1541 de 1978, dispone: "El encabezamiento y la parte resolutive de la resolución que otorga una concesión de aguas será publicado en el Diario Oficial o en la "Gaceta Departamental", a costa del interesado."

Que el Artículo 248 del Decreto 1541 de 1978, establece: "Serán causales de caducidad de las concesiones las señaladas en el artículo 62 del Decreto-ley número 2811 de 1974. Para efectos de la aplicación del literal d se entenderá que hay incumplimiento reiterado:

- a) Cuando se haya sancionado al concesionario con multas, en dos oportunidades;
- b) Cuando se haya requerido al concesionario en dos oportunidades para la presentación de los planos.

Se entenderá por incumplimiento grave:

- c) La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados, dentro del término que se fija;
- d) El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la preservación de la calidad de las aguas y de los recursos relacionados".

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Corporación, a través de la Resolución No. 00036 del 5 de febrero de 2007, modificada por la Resolución No. 000347 del 17 de junio de 2008, fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la ley.

Que según la Tabla No. 23 de la Resolución No. 000347 del 17 de junio de 2008, quedará así, previo ajuste del IPC :

Instrumentos de control	de	Servicios Honorarios	de	Gastos de Viaje	Gastos de administración	de	Total
Concesión de aguas		\$ 838.732		\$162.500	\$250.308		\$ 1.251.542

RESOLUCIÓN No.

2011

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL NORTE S.A. (GRANJA AVÍCOLA LOS TAMARINDOS)"

En mérito de lo anterior, ésta Dirección General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la Empresa Alimentos Concentrados del Norte S.A. identificada con Nit No. 890.117.030-4., representada legalmente por el señor Samuel Schuster Schpilberg, concesión de aguas proveniente un Pozo profundo para utilizarla en actividades domésticas y pecuarias, con un caudal de 1 lts/seg, ubicado en la Granja Avícola Los Tamarindos, jurisdicción del Municipio de Malambo.

PARRAGRAFO: La presente concesión de aguas se otorga por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La concesión de aguas queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Presentar anualmente ante la Corporación la Caracterización del agua captada de los pozos, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Sólidos Suspendedos Totales, DBO, DQO₅, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales.
- b) Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.
- c) Instalar un sistema de medición de caudal en la fuente de captación y llevar registro del agua consumida diaria y mensualmente, la cual debe presentarse semestralmente a la Corporación.

ARTICULO TERCERO: La Empresa Alimentos Concentrados del Norte S.A, no deberá captar mayor caudal del concesionario, ni dar un uso diferente en la Granja Los Tamarindos.

ARTICULO CUARTO: La Empresa Alimentos Concentrados del Norte S.A. identificada con Nit No. 890.117.030-4., representada legalmente por el señor Samuel Schuster Schpilberg, debe cancelar la suma de un millón doscientos cincuenta y un mil quinientos cuarenta y dos pesos (\$1.251.542), por concepto de de seguimiento a la concesión de aguas, correspondiente al año 2011, con relación a la Granja Avícola Los Tamarindos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 00036 del 5 de febrero de 2007, modificada por la Resolución No. 00347 del 17 de junio de 2008 y el ajuste del IPC, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino de la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la Corporación Autónoma Regional de la Cuenca Baja del Río Magdalena, podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL NORTE S.A. (GRANJA AVICOLA LOS TAMARINDOS)”

ARTÍCULO QUINTO: El Concepto Técnico No. 00562 del 14 de Julio de 2010, hace parte integral del presente proveído.

ARTICULO SEXTO: El concesionario queda sujeto al cumplimiento de las disposiciones que sobre el particular contemplan las leyes y decretos vigentes, referentes al uso y goce de las aguas públicas, salubridad e higiene pública, a las de bienes de uso público y que sobre las mismas materias rijan en el futuro, lo cual no dará lugar a reclamación posterior por parte del beneficiario.

PARAGRAFO PRIMERO: Cualquier reforma de las modalidades, características, etc., de la concesión otorgada en la presente Resolución, requerirá autorización previa de la Corporación, quien solamente la concederá cuando se hayan comprobado suficiente las razones y conveniencias de la reforma.

PARAGRAFO SEGUNDO: El titular de la presente concesión no podrá incorporar a las aguas sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, o cualquier sustancia tóxica, tales como basuras, desechos o desperdicios, ni lavar en ellos utensilios, envases o empaques que las contengan o hayan contenido.

ARTÍCULO SEPTIMO: Serán causales de caducidad de la presente concesión de aguas, las contempladas en el Artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, a saber:

- a. La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin la autorización del concedente.
- b. El destinatario de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato.
- c. El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas.
- d. El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobadas, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma.
- e. No usar la concesión durante dos años.
- f. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- g. La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario.

ARTÍCULO OCTAVO: La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, da lugar al cobro de las tasas fijadas por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO NOVENO: La Empresa Alimentos Concentrados del Norte S.A. identificada con Nit No. 890.117.030-4, será responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente sus actividades.

ARTÍCULO DECIMO: La Corporación, supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo y el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Empresa Alimentos Concentrados del Norte S.A., para efectos de la Publicación a que se refiere el Artículo 63 del Decreto 1541 de 1978, deberá publicar el encabezamiento y la parte resolutive del presente proveído, en un Diario Oficial o en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

RESOLUCIÓN No. 00562

2011

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL NORTE S.A. (GRANJA AVICOLA LOS TAMARINDOS)"

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A.

Dada en Barranquilla, a los 14 de Julio de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Escolar V.

**ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**

Exp. 0827-425
0801-244.

Conc Tec 00562 del 14 de Julio de 2010.

Elaboró Dra. Mirella Lobo Iglesias.

Revisó Dra. Juliette Steman Chams. Coordinadora de Instrumentos Regulatorios Ambientales.

WLC